

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 8 meses.	8	
			Por un año.. 25
			Por 6 meses. 15
			Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 30 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 18 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 341 créditos números 1 á 223, 225 á 267, 270, 272 á 275 y 278 á 347, comprendidos en la relación núm. 30 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
27	22'78	5'68	28'41	9'94
123	124'47	14'93	139'40	48'79
185	60'52	15'18	75'65	26'47
198	288'54	70'88	359'42	124'04
200	136'18	27'28	163'41	57'19
244	30'64	2'14	32'78	11'47
266	111'28	27'90	139'08	48'66
270	150'49	28'59	179'08	62'67
275	292'09	62'66	354'75	108'16
811	188'68	87'72	276'40	92'92
821	196'27	27'47	223'74	78'80
882	191'78	*	191'78	67'10

cuyos 341 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á

49.028 pesos 58 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.374'63 por los intereses devengados; en junto á 58.403'21, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 20.439 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe-

brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 20.439 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 11 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

**Relación que se cita.**

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Antonio Alvarez Fernández..	8'49	59	9'08	3'17
2	Balbino Aguarán Hernández.	250'11	47'52	297'63	104'17
3	Vicente Almendro Espada.	43'18	1'29	44'47	15'56
4	Bienvenido Atienza Salvador.	59'94	16'18	76'12	26'64
5	Casimiro Alvarez Alvarez.	266'35	7'63	273'98	93'22
6	Camilo Alberich Martí.	155'26	18'63	173'89	60'86
7	Eusebio Andoain Fuentes.	75'59	20'40	95'99	33'59
8	Francisco Alvarez Blázquez..	129'25	34'89	164'14	57'44
9	Felipe Alvarez Guerra.	183'84	45'96	229'80	80'43
10	Francisco Alvarez Mousalvo.	80'38	8'03	88'41	30'94
11	Isidoro Buzón García..	24	6'48	30'48	10'68
12	Ismaél Ariño Binaiza..	379'82	87'35	467'17	163'50
13	José Albareda Francolí.	283'71	76'60	360'31	126'10
14	José Alarion García.	50'43	7	40'43	17'65
15	José Arizabalaga Arango.	161'30	40'32	201'62	70'58
16	Mateo Avila (ó Alvarez) del Río.	41'90	7	41'90	14'66
17	Manuel Alonso Salcedo.	103'48	7	103'48	36'21
18	Miguel Artegal Prana.	258'47	7	258'47	90'46
19	Mariano Aldave San Román.	22'73	6'13	28'86	10'10
20	Mariano Arca del Río.	212'36	33'97	246'33	86'21
21	Maximino Artal Baquero..	148'47	40'08	188'55	65'99
22	Mariano Arnal Bueno..	192'57	7'70	200'27	70'09
23	Francisco Villafañez Fernández.	165'47	44'67	210'14	73'54
24	Fermín Biurrún Elizalde..	29'70	2'67	32'37	11'33
25	Joaquín Blanco Sánchez..	22'93	5'45	28'18	9'86
26	Jaime Vidal Dalmau.	182	49'14	231'14	80'89
27	Juan Villa Ruiz..	22'73	6'18	28'86	10'10

Número de los abonados.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.	
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	
28	Juan Badú González.	288'20	72'05	360'25	126'08
29	Manuel Bonal Diego.	65'14	"	65'14	22'79
30	Manuel Vallet Peseti.	109'12	1'09	110'21	38'57
31	Manuel Benítez Cruz.	39'58	10'68	50'26	17'59
32	Antonio Bueno Lorente.	22'73	6'13	28'86	10'10
33	Nicolás Viejo García.	331'81	79'63	411'44	144
34	Pedro Beiras Albite.	204	24'48	228'48	79'96
35	Ricardo Bastera Presa.	241'61	43'48	285'09	99'78
36	Andrés Cerezo Ibáñez.	117'59	31'74	149'33	52'26
37	Andrés Ballesteros Martínez.	193'77	52'31	246'08	86'12
38	Antonio Clavero Asensio.	23'83	6'43	30'26	10'59
39	Andrés Campos Ladó.	84'80	15'26	100'06	35'02
40	Atanasio Cañas López.	6'59	1'18	7'77	2'71
41	Antonio Conesa Lahaça.	12'18	3'28	15'46	5'41
42	Celedonio Cebadero Hidalgo.	79'71	"	79'71	27'89
43	Eugenio Coco Lientijo.	148'40	40'06	188'46	65'96
44	Eugenio Cámaras Altas Sánchez.	88'65	21'27	109'92	38'47
45	Felipe Cabal Fernández.	66'68	14'66	81'34	28'46
46	Jenaro Castaños Santos.	182	"	182	63'70
47	Gaspar Corullón González.	259'61	70'09	329'70	115'39
48	Joaquín Castellet Petit.	4'80	1'29	6'09	2'13
49	Felipe Canalda Ventura.	178'79	14'30	193'09	67'58
50	Juan Castro Relaño.	81'31	21'95	103'26	36'14
51	Juan Cacho Navarro.	270'19	72'95	343'14	120'09
52	Ceferino Corral Mároos.	67'53	23'63	111'16	38'90
53	Ramón Carné Sanz.	160'76	43'40	204'16	71'45
54	Vicente Capmany Solaz.	38'79	10'47	49'26	17'24
55	Jaime Vergen Can.	135'31	28'41	163'72	57'30
56	Reyes Delgado Santos.	213'44	38'41	251'85	85'14
57	Tomás Campo Moyano.	164'81	44'49	209'30	73'25
58	Fructuoso Albajar Frechín.	56'26	15'19	71'45	25
59	Jaime Albert Rigó.	60'69	6'06	66'75	23'36
60	Toribio Antolín Expósito.	171'92	46'41	218'33	76'41
61	Felipe Barberá Martí.	11'79	3'18	14'97	5'23
62	José Fernández Gutiérrez.	64'90	17'52	82'42	28'84
63	Juan Ferreira Dorado.	188'16	50'80	238'96	83'63
64	José Fernández Masi.	197'76	47'46	245'22	85'82
65	Inocencio Fernández Alvarez.	41'81	6'68	48'49	16'97
66	Ignacio Felipe de la Iglesia.	245'79	66'36	312'15	109'25
67	José Díaz Fernández.	194'58	52'53	247'11	86'48
68	Francisco Escay Gofii.	116'10	31'34	147'44	51'60
69	Felipe Embuena Tosiu.	138'85	30'51	169'39	59'28
70	Manuel Estrada Fernández.	140'40	28'08	168'48	58'96
71	José Fiol Colomas.	313'52	75'24	388'76	136'06
72	Ceferino España Dueñas.	95'54	"	95'54	33'43
73	Antonio Enríquez Méndez.	22'73	6'13	28'86	10'10
74	Ramón Espasa Martorel.	69'99	"	69'99	24'49
75	Serapio Echeandía Agurmendi.	110'39	29'80	140'19	49'06
76	Patricio Díaz Ruiz.	83'03	6'64	89'67	31'38
77	Antolín Fernández García.	29'98	8'09	38'07	13'32
78	Gregorio Fernández Fernández.	161'93	43'72	205'65	71'97
79	Federico Fernández García.	201'47	54'39	255'86	89'55
80	Victor Fuentes Herranz.	206'32	"	206'32	72'21
81	Braulio Fuentes Murcia.	34'58	9'33	43'91	15'36
82	Julian Domínguez García.	213'28	2'13	215'41	75'39
83	Ulpiano Conejo Pulido.	179'38	32'29	211'67	74'08
84	Felipe Deorte García.	82'02	9'84	91'86	32'15
85	Deogracias Benito Vaquerizo.	182	49'14	231'14	80'89
86	Bernabé Bolonio García.	189'66	47'41	237'07	82'97
87	Abdón Vila Sanz.	258'02	33'54	291'56	102'04
88	Antonio Bertedor Romero.	279'20	13'96	293'16	102'60
89	Manuel Cacho Cantó.	36'86	9'95	46'81	16'38
90	Zoilo Casco Marrupe.	104	"	104	36'40
91	Manuel Domínguez Facundo.	166'56	"	166'56	58'29
92	Juan Catalá Folch.	159'13	27'05	186'18	65'16
93	Romualdo Cavero López.	82'63	22'31	104'94	36'72
94	Joaquín Carrasco Barrios.	113'65	30'68	144'33	50'51
95	Román Camarero Martínez.	128'97	34'82	163'79	57'32
96	José Colado Fierro.	209'40	"	209'40	73'29
97	Juan Coronado Labrador.	175'96	"	175'96	61'58
98	Pedro Catalán Gavín.	33'55	0'33	33'88	11'85
99	Santiago Campomar Alonso.	203'92	55'05	258'97	90'63
100	Severiano Callejo Ordás.	204'50	36'81	241'31	84'45
101	José Figuerola López.	145'01	39'15	184'16	64'45
102	José Franquet Vila.	68'63	18'53	87'16	30'50
103	José Flores Rech.	210'94	56'95	267'89	93'76
104	Mariano Fornet Sabater.	131'73	35'56	167'29	58'55
105	Marcelo Fernández Alvarez.	229'25	61'89	291'14	101'89
106	Nicolás Fernández González.	195'67	46'96	242'63	84'92
107	Pedro Fernández Soriano.	190'96	38'19	229'15	80'20
108	Antonio Grillo Sánchez.	133'51	25'36	158'87	55'60
109	Antonio García Arroyo.	188'06	11'28	199'34	69'76
110	Andrés García Torrente.	124'90	"	124'80	43'68
111	Angel Gutiérrez Merino.	223'84	55'96	279'80	97'93
112	Alejandro Gómez Díaz.	135'57	36'60	172'17	60'25
113	Vicente Jimeno Aguilera.	71'05	"	71'05	24'86

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Julian Prado Beltrán, vecino de esta Ciudad, de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, que es en deberle D. Eusebio Calaveras Herrero, que lo es de Palencia, se venden en pública y judicial subasta las siguientes:

Dos casas sitas en la ciudad de Palencia, en su calle Mayor principal, señaladas con los números 140 y 142, las cuales hoy se hallan unidas con una sola escalera para el servicio de ambas; lindan por la derecha con casa de D. Santos Sevilla, izquierda con la callejuela de Nieto y accesorio con casa de Don Dámaso Perelátegui. La superficie total de la planta baja de ambas es de trescientos treinta y cinco metros cuadrados y treinta y tres decímetros; se componen de planta baja, principal, segundo y tercero, un cobertizo y dos patios, las cuales han sido tasadas en ocho mil ochocientas pesetas, á deducir cargas, si las hubiere.

El acto, que será simultáneo en el Juzgado de primera instancia de Palencia y en el de esta Ciudad, tendrá lugar en las Salas de Audiencia de los mismos el día doce de Agosto próximo á las nueve de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que ésta es segunda subasta y por tanto se rebaja el veinticinco por ciento del total importe de la tasación de las dos casas antes mencionadas, ó sea en la cantidad de seis mil seiscientas pesetas, á deducir cargas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación; que habrán de consignar previamente al acto sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento de los determinados por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á dichas fincas, cuya cantidad les será devuelta acto seguido si su proposición fuese mejorada, y que el deudor no ha exhibido los títulos de propiedad, por lo que se han suplido por los medios de ley, con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á trece de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Urbano.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Terminado el contrato celebrado con el Facultativo en Medicina y Cirujía titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza por espacio de cuatro años, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de setenta familias pobres. En su consecuencia, la Corporación que presido, en unión de la Junta municipal de asociados, han acordado llamar aspirantes á la misma por medio de este anuncio y término de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en

el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los solicitantes los documentos que acrediten su aptitud legal, así como un certificado en que conste haber tenido por lo menos de tres á cuatro años de práctica y una conducta irrepreensible,

debiéndose hacer constar que la población se compone de 320 vecinos y que las solicitudes con los demás documentos se dirigirán á esta Alcaldía.

Palenzuela 16 de Julio de 1893.—  
El Alcalde, Atilano Varona.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Existiendo vacantes en esta provincia las plazas de Recaudación y Agentes que se expresan á continuación, se anuncia al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con las garantías que han de prestar á favor del Estado, advirtiéndose que el cargo de Agente solo tiene como remuneración los recargos que devenguen, mandados por las instrucciones vigentes, y el de Recaudador el premio de cobranza señalado.

### Relación de las vacantes de Recaudadores.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	PREMIO de cobranza.
Palencia . . .	1.ª	Ampudia . . . . . Autilla del Pino . . . . . Pedraza de Campos . . . . . Revilla de Campos . . . . . Santa Cecilia del Alcor . . . . . Torremormojón . . . . . Valoria del Alcor . . . . .	270 por 100.

### Relación de las vacantes de Agentes ejecutivos.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Baltanás . . .	1.ª	Alba de Cerrato . . . . . Baltanás . . . . . Hérmedes . . . . . Hontoria de Cerrato . . . . . Hornillos de Cerrato . . . . . Reinoso . . . . . Valle de Cerrato . . . . . Villaviudas . . . . . Castrillo de Onielo . . . . . Castrillo de Don Juan . . . . . Cevico de la Torre . . . . . Cevico Navero . . . . . Cubillas de Cerrato . . . . . Tariago . . . . . Población de Cerrato . . . . . Soto de Cerrato . . . . . Vertabillo . . . . . Villaconancio . . . . . Bahillo . . . . . Carrión de los Condes . . . . . Nogal de las Huertas . . . . . Robladillo . . . . . Villamorco . . . . . Villaturde . . . . . Aguilar de Campoó . . . . . Barruelo de Santullán . . . . . Becerril del Carpio . . . . . Brañosera . . . . . Matamorisca . . . . . Nestar . . . . . Pomar . . . . . Quintanalengos . . . . . Salinas de Pisuerga . . . . . Valdegama . . . . . Valoria de Aguilar . . . . . Verzosilla . . . . . Villanueva de Henares . . . . . Alar del Rey . . . . . Barrio de San Pedro . . . . . Cozuelos . . . . . Lavid de Ojeda . . . . . Olmos de Ojeda . . . . . Payo . . . . . Perazancas . . . . . Santibáñez de Eola . . . . . Prádanos . . . . . Micieces de Ojeda . . . . . Vega de Bur . . . . . Villabermudo . . . . .	1000 pesetas.
Idem . . . . .	2.ª		900 pesetas.
Carrión . . . . .	1.ª		1000 pesetas.
Cervera . . . . .	1.ª		1000 pesetas.
Idem . . . . .	2.ª		600 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Cervera . . . . .	3.ª	Arbejal . . . . . Celada de Robledo . . . . . Cervera de Río Pisuerga . . . . . Dehesa de Montejo . . . . . Herreruela . . . . . Ligüérsana . . . . . Lores . . . . . Mudá . . . . . Polentinos . . . . . Redondo . . . . . Resoba . . . . . San Cebrián de Mudá . . . . . San Salvador de Cantamuga . . . . . Santibáñez de Resoba . . . . . Vañes . . . . . Valle de Santullán . . . . . Vergaño . . . . . San Martín de los Herreros . . . . . Alba de los Cardaños . . . . . Camporredondo . . . . . Castrejón . . . . .	600 pesetas.
Idem . . . . .	4.ª	Otero de Guardo . . . . . Rebanal de las Llantas . . . . . Respanda de la Peña . . . . . Triollo . . . . . Belmonte de Campos . . . . . Boada . . . . . Capillas . . . . . Castil de Vela . . . . . Meneses . . . . . Villarramiel . . . . . Villerías . . . . .	510 pesetas.
Frechilla . . . . .	5.ª	Calahorra de Boedo . . . . . Espinosa de Villagonzalo . . . . . Herrera de Pisuerga . . . . . Olmos de Río Pisuerga . . . . . Páramo de Boedo . . . . . Santa Cruz de Boedo . . . . . Ventosa de Río Pisuerga . . . . . Villaprovedo . . . . . San Cristóbal de Boedo . . . . . Ayuela . . . . . Arenillas de San Pelayo . . . . . Buenavista y su Barrio . . . . . Congosto de Valdavia . . . . . La Puebla de Valdavia . . . . . Membrillar . . . . .	1100 pesetas.
Saldaña . . . . .	2.ª	Renedo de Valdavia . . . . . Valderrábano . . . . . Vega de Doña Olimpa . . . . . Villabasta . . . . . Villaeles . . . . . Villanueva de Abajo . . . . . Villota del Duque . . . . . Bustillo de la Vega . . . . . Gozón . . . . . La Serna . . . . . Pedrosa de la Vega . . . . . Renedo de la Vega . . . . . Santervás de la Vega . . . . . Saldaña . . . . . Villafruel . . . . . Villaluenga y Gaviños . . . . . Villamoronta . . . . . Villarrabé . . . . .	800 pesetas.
Idem . . . . .	3.ª		620 pesetas.
Idem . . . . .	4.ª		800 pesetas.

Palencia 15 de Julio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior y se leen los Boletines y correspondencia oficial de la semana.

El Sr. Presidente, después de felicitar á la Corporación deseando á los Sres. Concejales terminen feliz-

mente el nuevo año que hoy empieza, hizo una sucinta memoria de su gestión administrativa en el Ayuntamiento durante los dieciocho meses del ejercicio económico que terminó el 31 del mes último, ó sea de 1891 á 1892, apoyando con bastantes datos, que expuso á la consideración de la Corporación, su discurso-memoria, y dió las gracias á los Señores Concejales por su cooperación, rogándoles continúen presentándose en lo sucesivo, pues á la presidencia siempre la encontrarán propicia á ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Corporación en

aquella parte que las leyes y la superioridad no se opongan. La Corporación quedó satisfecha de las gestiones de su Presidente y de la buena administración que lleva en los asuntos del Municipio.

Después de una ligera discusión, se acordó por unanimidad consignar en el presupuesto que ha de formarse, la cantidad de 365 pesetas como sueldo anual del Guarda municipal jurado y evitar con esto á los contribuyentes las molestias consiguientes al repartimiento que se hace todos los años. Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Se confeccionó y firmó la lista de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios, acordando su exposición al público con arreglo á la ley. Se concedieron 25 pesetas de los fondos del Pósito á Gregorio Elvira que las tenía solicitadas.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines Oficiales* y correspondencia de la semana. Se acordó que el alistamiento de mozos se verifique el próximo Domingo 15 del actual. Se acordó que habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días que fija el Sr. Gobernador civil en la orden aprobatoria de la cuenta municipal de 1886 á 87 para que el Ayuntamiento de aquél año ingresase las 3.032 pesetas 25 céntimos que resultan de alcance, y cumpliendo dicha orden, se expida el apremio correspondiente, nombrando al efecto Agente ejecutivo á D. Manuel Hoces, vecino de Ampudia. Se concedió un plazo de tres días para que los deudores al Pósito cumplan con lo que se les tiene prevenido, y de no hacerlo se les expida el apremio.

*Día 15.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. En este día se ocupó la Corporación del alistamiento de los mozos concurrentes al próximo reemplazo.

*Día 22.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se aprobaron las listas de electores para Compromisarios, en vista de no haber reclamaciones que resolver; la rectificación del padrón de habitantes últimamente hecha; las partidas declaradas fallidas por territorial del año 1891 á 92. Quedó enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia recordando el cumplimiento de lo dispuesto en la orden aprobatoria de

la cuenta de 1886 á 87, acordando poner en conocimiento de dicha superioridad el estado del expediente de apremio y suplicar á la vez la resolución de la instancia de D. Pedro Rueda sobre alcances de las cuentas de 1888-89 y 1889-90. Se aprobó el viaje y pago hecho en la Capital por el segundo trimestre de Instrucción pública. Así bien se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el segundo trimestre del actual ejercicio.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba el acta de la anterior y se leen los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se ocupó de la rectificación del alistamiento. Se dió cuenta al final del acto, de haber sido suspendidos por la superioridad los procedimientos de apremio que se seguían contra los responsables en la cuenta de 1886 á 1887.

*Día 5 de Febrero.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba el acta de la anterior y se leen los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó satisfacer todo lo que se adeuda por contingente del Pósito, librando el Sr. Presidente á su favor la cantidad necesaria, y que para este objeto, pago del resto de cédulas personales, 1 por 100 de descuento y otros servicios, se comisiona al referido Sr. Presidente y Secretario. Se nombró para la medida ó talla de los mozos el día de su clasificación, al vecino de ésta y licenciado del Ejército D. Rafael Díez Gutiérrez.

*Día 11, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

En esta sesión se ocupa la Corporación exclusivamente del cierre definitivo del alistamiento.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Prévias las formalidades de ley, se ocupa la Corporación de la clasificación y declaración de soldados y revisión de los tres últimos reemplazos.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior y se dá lectura á los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 45 de la ley del Sufragio de 26 de Junio de 1890, acordó designar el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial para que se celebre la votación de Diputados á Cortes el día 5 del próximo mes de Marzo. Se discutieron los presupuestos adicional de 1892 á 93 y ordinario para 1893 á 94 y fueron aprobados en la forma

presentada por la Comisión respectiva. Se aprobó y fijó definitivamente la cuenta municipal de 1891 á 92, acordando su exposición al público por término de quince días, siguiendo el expediente la tramitación legal.

*Día 26.*

En este día no pudo celebrarse sesión por falta de número de Señores Concejales.

*Día 5 de Marzo.*

En virtud de celebrarse la elección de Diputados á Cortes en el Salón de Sesiones, no pudo tener lugar en este día.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior y se leen los *Boletines* y correspondencia oficial de las tres últimas semanas. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. Acuerda que pasen á la Capital el Sr. Presidente y Secretario para presentar en el Gobierno civil los presupuestos adicional de 1892-93 y el ordinario para 1893 á 94, así como la cuenta municipal de 1891 á 92. Se acordaron varios servicios municipales. Se concedieron de los fondos del Pósito cantidades á vecinos que las tenían solicitadas.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior y se leen los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. En virtud de consulta de dos Letrados, se acuerda pedir autorización á la Excm. Diputación para litigar. Se conceden tres fanegas de trigo y 25 pesetas en metálico de los fondos del Pósito al vecino Severiano Gil González que las tenía solicitadas.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Se aprueba el acta de la anterior y se leen los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana. Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril. Quedó enterada la Corporación de la circular de la Comisión provincial sobre pago de contingente y segunda enseñanza.

**Junta municipal.**

*Día 8 de Marzo de 1893.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Félix Martín Hoces.

Discutió y aprobó el presupuesto adicional de 1892 á 93, sin voto particular en contrario. Igualmente discutió y aprobó el ordinario para 1893 á 94, acordando los medios de cubrir el déficit que resulta. Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, nombró la Comisión que dictamine en la cuenta municipal de 1891 á 92, siendo designados los Sres. D. Alejandro Aguado, como

Presidente, y D. Leoncio Cisneros y D. Félix Márco Alfaró, entregándoles dicha cuenta y datos que estimen oportunos para la mayor ilustración, juntamente con el expediente de censura.

*- Día 11.*

Presidencia del Vocal D. Alejandro Aguado.

Se ocupó del dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en la sesión del día 8 del actual, en la cuenta municipal de 1891 á 92, y examinada ésta también detenidamente y discutidos tanto los ingresos como los gastos, por unanimidad quedó aprobada referida cuenta, acordando que para los efectos del art. 165 de la ley Municipal, se remitan originales, con el expediente de examen y censura, al Señor Gobernador civil de la provincia.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 2 de Abril último, por lo que y cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Torremormojón 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Martín Hoces.—El Secretario, Lúcio Emperador é Infante.

#### **Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.**

Don Mariano Aguayo García, Alcalde constitucional de Becerril de Campos.

Hago saber: Que por disposición de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, se anuncia la tercera subasta por haber resultado desiertas las dos celebradas anteriormente, para el arriendo de 712 fincas rústicas y 47 urbanas que pertenecen á la Hacienda pública en este término municipal, por haberlas sido adjudicadas por débitos de contribuciones, cuya subasta tendrá lugar en el pórtico de la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del actual de las once á la una de su mañana. Las relaciones detalladas de las fincas que son objeto del arriendo, así como las bases que han de regularles, se hallan demanifestotodos los días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda enterarse cualquiera persona á quien interese.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los que deseen enterarse.

Becerril de Campos 16 de Julio de 1893.—Mariano Aguayo.

#### **Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico, queda expuesto al público por segunda vez en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo podrá examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Verzosilla 9 de Julio de 1893.—El Alcalde, Eugenio López.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.